

150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/553/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Valdelozán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2008. —

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzano.

200809458/9411. — 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Dem. 658/2007.

Número ejecución: 129/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Edgar Ortega Bravo.

Demandados: Integral Reform 2007, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Edgar Ortega Bravo contra la empresa Integral Reform 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado, en fecha 6 de noviembre de 2008, auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Edgar Ortega Bravo contra Integral Reform 2007, S.L., por un importe de 1.504,93 euros de principal e intereses de demora, más 300,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requierase a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Banesto), calle Miranda, sita en Burgos, al número: 1717/0000/64/0129/08, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Tercero: Líbrese oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial del demandado, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de

diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integral Reform 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 2008. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809446/9412. — 74,00

N.º autos: Demanda 834/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Ligia Graciela Pungil Olmos.

Demandados: Luis María Arnaiz Barbero y 2C-Bras, S.L.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ligia Graciela Pungil Olmos contra 2C-Bras, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 834/2008 se ha acordado citar a 2C-Bras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2008, a las 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51-B debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 2C-Bras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2008. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809688/9647. — 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de noviembre de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales año 2009, anexo CAP (complemento ad personam 2009 mensual) y el anexo paga I.P.C. 2009 del convenio colectivo estatutario de ámbito provincial para la actividad de «Optica optométrica 2003-2014, de Burgos». Código convenio 0900445.

Visto el acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2008, recibido en esta Oficina el día 21 de noviembre de 2008 suscrito por la Asociación Provincial de Empresas de Optica y el Sindicato U.S.O., por el que se establece la publicación de las tablas salariales año 2009, anexo CAP (complemento ad personam 2009 mensual) y el anexo paga I.P.C. 2009 del convenio colectivo estatutario de ámbito provincial para la actividad de «Optica Optométrica 2003-2014 de Burgos», del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de

esta Entidad el día 3 de abril de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 76 de fecha 24 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C.y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos

de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 24 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200809731/9688. – 168,00

* * *

ANEXO I. – 2009

CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA OPTOMETRICA 2003 - 2014

Tablas salariales 2009. – Convenio colectivo estatutario de ámbito provincial de la actividad de Optica-Optométrica con efectos económicos del 1 de enero al 31 diciembre del año 2009

Categorías	Salario base mensual	Plus asistencia mensual	Plus transporte mensual	Plus ropa mensual	Salario anual	Indemnización máxima diaria I.T. (art. 31)
Optico-Optometrista regentando óptica	1.168,34	778,90	106,41	103,37	30.557,60	20,00
Optico-Optometrista sin regentar y Encargado	973,62	649,08	106,41	103,37	25.884,24	17,00
Optico-Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada, 1.º año	681,53	454,36	106,41	103,37	18.874,16	12,00
Optico-Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada, 2.º año	827,58	551,72	106,41	103,37	22.379,28	15,00
Oficial Administrativo de 1.ª	902,56	601,71	106,41	103,37	24.178,84	16,00
Oficial Administrativo de 2.ª	735,34	490,23	106,41	103,37	20.165,56	13,00
Auxiliar Administrativo	623,50	415,66	106,41	103,37	17.481,28	11,00
Auxiliar de óptica y optometría de primera	805,60	537,07	106,41	103,37	21.851,80	14,00
Auxiliar de óptica y optometría de segunda	687,99	458,66	106,41	103,37	19.029,12	12,00
Auxiliar de óptica y optometría de tercera	562,78	375,19	106,41	103,37	16.024,12	10,00
Oficial Primera Oficinas Aux. y Mantenimiento	773,66	515,77	106,41	103,37	21.085,16	14,00
Oficial Segunda Oficinas Aux. y Mantenimiento	638,01	425,34	106,41	103,37	17.829,60	12,00
Peón	461,89	307,93	106,41	103,37	13.602,76	9,00
Personal limpieza	461,89	307,93	106,41	103,37	13.602,76	9,00
Aprendiz Administrativo y Aprendiz de óptica y optometría de 3.º año	Salario Mínimo Interprofesional por 1,25					
Aprendiz Administrativo y Aprendiz de óptica y optometría de 2.º año	Salario Mínimo Interprofesional por 1,125					
Aprendiz Administrativo y Aprendiz de óptica y optometría de 1.º año	Salario Mínimo Interprofesional					

* * *

ANEXO CAP 2009

El «complemento ad personam mensual» del año 2009, será el 30% del «complemento ad personam total», dividido entre 12 (art.19), siendo el «complemento ad personam total» el resultado de multiplicar la «cifra total del complemento ad personam» por el % de la antigüedad, ya reducida al trabajador

Categoría profesional	Cifra total del complemento ad personam (1)	Complemento ad personam 2009 mensual según el % de antigüedad ya reducida de cada trabajador				
		5% (2)	10%	15%	17%	20%
Optico-Optometrista regentando óptica	14.190,24	17,74	35,48	53,21	60,31	70,95
Optico-Optometrista sin regentar y Encargado	11.849,57	14,81	29,62	44,44	50,36	59,25
Optico-Optometrista Prácticas 1.º año	7.880,75	9,85	19,70	29,55	33,49	39,40
Optico-Optometrista Prácticas 2.º año	9.865,25	12,33	24,66	36,99	41,93	49,33
Oficial Administrativo de 1.ª	10.984,80	13,73	27,46	41,19	46,69	54,92
Oficial Administrativo de 2.ª	8.949,60	11,19	22,37	33,56	38,04	44,75
Auxiliar Administrativo	7.588,32	9,49	18,97	28,46	32,25	37,94
Auxiliar de óptica y optometría de 1.ª	9.804,67	12,26	24,51	36,77	41,67	49,02
Auxiliar de óptica y optometría de 2.ª	8.373,31	10,47	20,93	31,40	35,59	41,87
Auxiliar de óptica y optometría de 3.ª	6.849,41	8,56	17,12	25,69	29,11	34,25
Of. 1.ª Ofs. Auxiliares	9.415,97	11,77	23,54	35,31	40,02	47,08
Of. 2.ª Ofs. Auxiliares	7.764,96	9,71	19,41	29,12	33,00	38,82
Peón	5.621,47	7,03	14,05	21,08	23,89	28,11
Personal limpieza	5.621,47	7,03	14,05	21,08	23,89	28,11

Categoría profesional	Cifra total del complemento ad personam (1)	Complemento ad personam 2009 mensual según el % de antigüedad ya reducida de cada trabajador				
		5% (2)	10%	15%	17%	20%

Aprendiz Administ. 1.º, 2.º y 3.º año

Aprendiz de Auxiliar de óptica y optometría de 1.º, 2.º y 3.º año

NOTA.—

Si un trabajador tiene un % no especificado, debe dirigirse a la Comisión Paritaria por escrito y recibirá la contestación oportuna y válida con la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión Paritaria.

* * *

ANEXO PAGA IPC 2009
CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA OPTOMETRICA 2003 - 2014
Tabla cifras anuales 2009

El IPC de sep/2007-sep/2008 (4,5%) se aplicará sobre el complemento ad personam cobrado en 2008 que corresponda, según su categoría y antigüedad. Las cifras anuales que se dan son las que hay que pagar, por el año entero 2008, en el 1.º trimestre de 2009

Categoría profesional	Cifras anuales				
	5%	10%	15%	17%	20%
Optico-Optometrista regentando óptica	9,58	19,16	28,74	32,57	38,31
Optico-Optometrista sin regentar y Encargado	8,00	16,00	24,00	27,19	31,99
Optico-Optometrista Prácticas 1.º año	5,32	10,64	15,96	18,09	21,28
Optico-Optometrista Prácticas 2.º año	6,66	13,32	19,98	22,64	26,64
Oficial Administrativo de 1.ª	7,41	14,83	22,24	25,21	29,66
Oficial Administrativo de 2.ª	6,04	12,08	18,12	20,54	24,16
Auxiliar Administrativo	5,12	10,24	15,37	17,42	20,49
Auxiliar de óptica y optometría de 1.ª	6,62	13,24	19,85	22,50	26,47
Auxiliar de óptica y optometría de 2.ª	5,65	11,30	16,96	19,22	22,61
Auxiliar de óptica y optometría de 3.ª	4,62	9,25	13,87	15,72	18,49
Of. 1.ª Ofs. Auxiliares	6,36	12,71	19,07	21,61	25,42
Of. 2.ª Ofs. Auxiliares	5,24	10,48	15,72	17,82	20,97
Peón	3,79	7,59	11,38	12,90	15,18
Personal limpieza	3,79	7,59	11,38	12,90	15,18

Aprendiz Administ. 1.º, 2.º y 3.º año

Aprendiz de Auxiliar de óptica y optometría de 1.º, 2.º y 3.º año

NOTA.-

Si un trabajador tiene un % no especificado, debe dirigirse a la Comisión Paritaria por escrito y recibirá la contestación oportuna y válida con la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión Paritaria.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Varona Terán, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 18 de noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de febrero de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.